

CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRD**", Y POR LA OTRA, "**SISTEMAS PROGRAMADOS, S.A. DE C.V.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. BENEDICTO RUIZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 78,206 de fecha 14 de febrero de 2019, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades requiere contar con los servicios de una empresa cuyo objeto, entre otros, es comprar, vender, instalar todo tipo de sistemas y accesorios de seguridad, con experiencia en automatización de puertas plegadizas, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "**EL PRESTADOR**".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PRESTADOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una persona moral legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Mondragón Alarcón, Notario número 73 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes SPR9205256H2. Inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número [REDACTED] de fecha 22 de julio de 1992.
- II.2 Que el C. Benedicto Ruiz Martínez, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha 19 de mayo de 1992, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Mondragón Alarcón, Notario número 73 de la Ciudad de México. El C. Benedicto Ruiz Martínez, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número RNP: 201601251091301.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Cerrada de Otoño número 36-A Piso 7, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11800, Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a realizar trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo a los siguientes sistemas automáticos de puertas, instalados en el edificio sede del Partido de la Revolución Democrática, ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11800, Ciudad de México, conforme a la cotización de fecha 13 de febrero de 2021 y que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL PRD"

1. "EL PRD" se hace responsable del uso adecuado de los sistemas como: que la puerta seccional no se abra a control remoto hasta que los usuarios tengan ésta a la vista; tendrá que terminar el ciclo de apertura (no puede entrar o salir en el momento que vaya subiendo o bajando la puerta), esta es una norma de seguridad.
2. Si sufrieran daños algunos de los sistemas por accidente de golpes por auto o mal uso del sistema, el costo por la reparación y reposición de partes en general, serán a cargo de "EL PRD".

TERCERA.- PRECIO. El monto total que "EL PRD" pagará por los servicios prestados será de \$17,946.00 (Diecisiete mil novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$2,871.36 (Dos mil ochocientos setenta y un pesos 36/100 M.N.); importe neto a pagar de \$20,817.36 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 36/100 M.N.).

CUARTA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a cubrir el precio de los servicios contratados en 6 (seis) exhibiciones:

- Primer pago por la cantidad de \$3,469.56 (Tres mil cuatrocientos sesenta y nueve mil pesos 56/100 M.N.), a más tardar el día 28 de febrero de 2021.
- Segundo pago por la cantidad de \$3,469.56 (Tres mil cuatrocientos sesenta y nueve mil pesos 56/100 M.N.), a más tardar el día 30 de abril de 2021.

- Tercer pago por la cantidad de \$3,469.56 (Tres mil cuatrocientos sesenta y nueve mil pesos 56/100 M.N.), a más tardar el día 30 de junio de 2021.
- Cuarto pago por la cantidad de \$3,469.56 (Tres mil cuatrocientos sesenta y nueve mil pesos 56/100 M.N.), a más tardar el día 31 de agosto de 2021.
- Quinto pago por la cantidad de \$3,469.56 (Tres mil cuatrocientos sesenta y nueve mil pesos 56/100 M.N.), a más tardar el día 31 de octubre de 2021.
- Sexto pago por la cantidad de \$3,469.56 (Tres mil cuatrocientos sesenta y nueve mil pesos 56/100 M.N.), a más tardar el día 31 de diciembre de 2021.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de las facturas correspondientes, mismas que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales.

QUINTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2021.

SÉXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los materiales, servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, la establecida en la cotización de fecha 13 de febrero de 2021 y que forma parte integral del presente contrato.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR" reconoce y acepta ser el patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PRD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar los trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. "EL PRD" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación a "EL PRESTADOR" por escrito. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito con 30 días de anticipación a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de **"EL PRESTADOR"**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga **"EL PRESTADOR"** por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"EL PRD"**.

DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. **"EL PRESTADOR"** se obliga a responder ante **"EL PRD"**, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA SÉXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

POR "EL PRD"

C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

C. BENEDICTO RUÍZ MARTÍNEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
SISTEMAS PROGRAMADOS, S.A. DE C.V.

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN